



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Palencia
Dirección Provincial de Educación

Ntra. Ref.: A.I.E./BC

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES PROVISIONALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS QUE PUEDEN ADQUIRIR UNA NUEVA ESPECIALIDAD Y DE AQUELLOS QUE NO CUMPLEN REQUISITOS PARA ADQUIRIRLA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En esta Dirección Provincial se han tramitado trece solicitudes de adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de Maestros, presentadas en el mes de octubre de 2017, en el plazo previsto en el Art. 3, punto 5 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30). Todas solicitudes corresponden a funcionarios de carrera del cuerpo de Maestros.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de noviembre de 2017 se constituye la Comisión de adquisición de especialidades, adscrita a esta Dirección Provincial, a que hace referencia el artículo 4 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo. En esta misma fecha y tras estudiar la documentación aportada por los solicitantes, la Comisión propone al Director Provincial, para su aprobación, las relaciones de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad y la de aquellos que no cumplen requisitos para adquirirla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30), se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la consejería competente en materia de educación y se delega la competencia para dictar resolución sobre este procedimiento.

SEGUNDO.- La competencia para el reconocimiento de la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del cuerpo de maestros corresponde, por delegación del titular de la Dirección General de Recursos Humanos, al titular de la Dirección Provincial de Educación. Dicha delegación se efectúa a través de la precitada orden.

TERCERO.- Para el estudio de la documentación aportada por los solicitantes se ha constituido en la Dirección Provincial de Educación de Palencia una *Comisión de adquisición de especialidades*, de acuerdo con lo regulado en el Artículo 4 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el Artículo 5 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, la Comisión propondrá al titular de la Dirección Provincial de Educación tanto la relación de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad como de aquellos que no reúnen los requisitos para adquirirla, indicando el motivo de su denegación y la Dirección Provincial de Educación aprobará mediante resolución las mencionadas relaciones provisionales.

Estudiada por la Comisión de adquisición de especialidades la documentación aportada por los solicitantes y valorada ésta de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, que concreta los requisitos para la adquisición de nuevas especialidades.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, esta Dirección Provincial de Educación, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de adquisición de especialidades, de fecha 29 de noviembre de 2017

RESUELVE:

La aprobación de los siguientes listados provisionales:

1.- Aspirantes QUE PUEDEN ADQUIRIR UNA NUEVA ESPECIALIDAD:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS:

Datos Personales del solicitante		Especialidades que pueden adquirir
Apellidos y nombre	NIF	
CUENA BOY, AURORA M ^a	12762551-N	EDUCACIÓN INFANTIL EDUCACIÓN PRIMARIA LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS <u>Observación:</u> D ^a Aurora M ^a Cuenca solicita, también, la adquisición de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés. De acuerdo con la documentación que obra en esta Dirección Provincial, la solicitante ha adquirido la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés, tras la superación del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros por dicha especialidad.
DE CASTRO CALVO, ANA ISABEL	71934746-S	EDUCACIÓN PRIMARIA
FERNÁNDEZ LUIS, MARÍA	12419163-Z	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
GARCÍA GALLEGO, INÉS	50758339-F	EDUCACIÓN PRIMARIA AUDICIÓN Y LENGUAJE
GAROZ HERNANDO, SARA	71945155-H	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
GONZÁLEZ RICO, BEATRIZ	12781160-Z	EDUCACIÓN INFANTIL <u>Observación:</u> D ^a Beatriz González Rico solicita, también, la adquisición de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés. De acuerdo con la documentación que obra en esta Dirección Provincial, la solicitante ha adquirido la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés, tras la superación del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros por dicha especialidad.

LÓPEZ GONZALO, MARÍA	71935962-N	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
MARTÍN TORRES, ELENA	71135041-C	EDUCACIÓN PRIMARIA PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
PABLOS FEITO, M ^a ESTELA	71523257-L	EDUCACIÓN PRIMARIA
PALENCIA MEDINA, SONIA	71929901-T	EDUCACIÓN PRIMARIA LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS
ROLDÁN TRECEÑO, RITA	12751380-I	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
SANZ SÁNCHEZ, ROCÍO	71939444-K	EDUCACIÓN PRIMARIA

2.- ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA ESPECIALIDAD señalada:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS:

Datos Personales del solicitante		Especialidades que no pueden adquirir. Motivo de su denegación
Apellidos y nombre	NIF	
PRIETO MAZARIEGOS, M ^a CELIA	71020845-L	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS Justificación de la propuesta: NO Cumple requisitos previstos en Anexo I de la ORDEN EDU/381/2013, de 20 de mayo para la adquisición de la especialidad de lengua extranjera: Inglés, ya que NO acredita el nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5, punto 3 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, los participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar alegaciones que deberán ser dirigidas al titular de la Dirección Provincial de Educación, pudiendo presentarlas en el registro de la Dirección Provincial de Educación o en cualquiera de los demás lugares a los que se refiere el artículo 16, punto 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.D. de D.G.RRHH
Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30)

Fdo.: Sabino Herrero del Campo